



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

ASPECTOS GENERALES

Tal y como se establece en el Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, durante la matanza o las operaciones conexas a ella no se causará a los animales ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable.

Del Reglamento de Ejecución 627/2019, se extrae que la autoridad competente debe comprobar que:

“Los explotadores de empresa alimentaria que manipulan productos de origen animal aplican, procedimientos relativos a los prerequisites y a su sistema APPCC de forma continua y adecuada.”

Los servicios veterinarios oficiales deben verificar la correcta aplicación de las pertinentes normativas comunitarias y nacionales sobre bienestar animal, tanto en el momento del sacrificio como en el transporte en matadero.

Los explotadores de empresas elaborarán y aplicarán procedimientos normalizados de trabajo durante la matanza y las operaciones conexas para evitar dolor, angustia o sufrimiento evitable a los animales.

De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento 627/2019, si se incumplen los requisitos de bienestar animal en el momento del sacrificio o la matanza, el veterinario oficial:

- 1.- Se asegurará que el operador de empresa alimentaria adopte inmediatamente las medidas necesarias para enmendar la situación y evitar que se reproduzca.
2. Deberá adoptar un enfoque proporcionado y progresivo en su actuación destinada a hacer cumplir las normas, que podrá oscilar desde la formulación de directrices hasta la reducción y el cese de la producción, dependiendo de la naturaleza y la gravedad del problema.
- 3.- Si procede, informará de los problemas de bienestar animal a otras autoridades competentes

Teniendo en cuenta los puntos 1 y 2 anteriores, en el caso de que no existiera posibilidad de efectuar el aturdimiento, se procederá al cese de la producción, levantando acta de inspección y comunicándolo al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Atendiendo a la Ley 32/2007, art. 6 pto. 3, el sacrificio conforme al rito religioso se realizará bajo la supervisión y de acuerdo con las instrucciones del veterinario oficial. El matadero deberá comunicar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra que se va a realizar este tipo de sacrificios para ser registrados al efecto, indicando el procedimiento que va a seguir.

Por otro lado, el 23 de agosto de 2022 se aprobó el Real Decreto 695/2022, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos mediante la instalación de sistemas de video vigilancia, cuyo objeto es establecer, los requisitos para la instalación y funcionamiento de un Sistema de Videovigilancia del Bienestar de los Animales (en adelante SVBA) en los mataderos para la realización de controles relativos a la normativa sobre bienestar de los animales, a fin de garantizar su cumplimiento por los operadores de los mataderos y su personal.

El SVBA es el sistema formado por un circuito cerrado de televisión y un sistema para la grabación, el almacenamiento, la recuperación, la reproducción, la transmisión y la copia de las imágenes obtenidas por dicho sistema para el control del bienestar de los animales y del cumplimiento de la normativa en la materia por los operadores de los mataderos y su personal.

Este sistema tiene como finalidad comprobar que allí donde intervienen trabajadores de los mataderos con animales vivos, se cumple la normativa vigente en la materia y regular el acceso por parte del servicio de control oficial a los SVBA, como una herramienta complementaria que facilitará la verificación del cumplimiento de las normas de bienestar de los animales por parte del operador del matadero.

Artículo Legislación: Reglamento (CE) nº 1099/2009, Reglamento de Ejecución 627/2019, Ley 32/2007 y



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

Reglamento 853/2004



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

CONDICIONES ESTRUCTURALES

Artículo Legislación: Rgto. 853/2004, Anexo III, Sección II, Cap.II, punto1 y 6
: Rgto 1099/2009, Anexo II, punto 1

01.01 01.01- DESCARGA Y ESTABULACION

Artículo Legislación: Rgto. 853/2004, Anexo III, Sección II, Cap.II, punto1 y 6
: Rgto 1099/2009, Anexo II, punto 1

01.01.01 ¿El matadero dispone de instalaciones apropiadas para descargar y estabular los animales?

Se responderá Sí si su diseño y construcción garantiza que:

- Se dispone de una nave cubierta, con la adecuada ventilación (sin vapores ni olores extraños) y temperatura donde esperan las aves (en algunos casos puede ser necesaria la instalación de ventiladores) y su mantenimiento e higiene es correcto.

- Para la descarga de las aves, el matadero dispone de medios adecuados (muelles de descarga u otros dispositivos que eviten el sufrimiento animal) en el área de recepción

- Dispone de Sistemas de ventilación que se aseguren el bienestar de los animales, teniendo en cuenta las distintas condiciones climáticas previsibles y, si es necesario, un medio de ventilación mecánica (se tomarán medidas para disponer de un sistema de alarma y de un sistema auxiliar de emergencia en caso de avería).

- Se reduce al máximo el riesgo de que los animales sufran heridas y la posibilidad de ruidos repentinos.

- Se facilite la inspección de los animales con iluminación fija o móvil adecuada.

- Las jaulas o módulos son de material anticorrosivo, de fácil limpieza y desinfección y se mantiene en buen estado de conservación.

- Inmediatamente después de desocuparlo y, en caso necesario, antes de su reutilización, todo el equipo empleado para la recogida y entrega de las aves vivas permite se limpiado y desinfectado.

Si no se cumple alguno de los puntos indicados anteriormente, se contestará NO y, se levantará acta de inspección indicando la inconformidad y se solicitará plan de acción para corregir la deficiencia dando un plazo de presentación de una semana.

Artículo Legislación: Rgto. 853/2004, Anexo III, Sección II, Cap.II, punto1 y 6 y Rgto 1099/2009, Anexo II, punto 1

01.02 EQUIPOS DE ATURDIMIENTO Y SUJECIÓN

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Art. 8 y Anexo II, punto 3, : Rgto 1099/2009, Art. 9.2, Rgto 1099/2009, Anexo II, punto 5 y Rgto 1099/2009, Anexo II, punto 6

01.02.01 Los equipos de aturdimiento y sujeción ¿cumplen lo establecido en la legislación?



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

Se responderá SI siempre que:

- los equipos de sujeción o aturdimiento van acompañados de las instrucciones de uso y están publicadas en internet por los fabricantes y consta:

- la especie, categoría, número o el peso de los animales a los que está destinado el equipamiento;
- los parámetros recomendados para los distintos casos de uso, con inclusión de los parámetros clave

establecidos en la legislación;

- cómo se supervisa la eficacia del equipo y las recomendaciones para el mantenimiento y,
- si es necesario, calibración del equipamiento de aturdimiento.

- En caso de sacrificio ritual sin aturdimiento hay equipos de sujeción individual de todos los animales. Estos equipos, estén dotados de un sistema que limita los movimientos del animal y se puedan ajustar para adaptarse al tamaño del animal.

Si no se cumple alguno de estos puntos, se responderá NO y se levantará acta de inspección instando a contactar con el fabricante para obtener la información requerida

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Art. 8 y Anexo II, punto 3

01.02.02 ¿Dispone de un sistema de aturdimiento de repuesto?

Se responderá SÍ cuando, cercano al lugar de aturdimiento, esté disponible un equipamiento de aturdimiento auxiliar en condiciones de uso.

Si se responde NO, no se autorizará el sacrificio hasta que se doten de uno.

Artículo Legislación: : Rgto 1099/2009, Art. 9.2

01.02.03 El equipamiento de aturdimiento por baño eléctrico ¿es correcto?

Se responderá SI en caso de:

- Las líneas de ganchos no tendrán ningún obstáculo y reducen al mínimo la molestia ocasionada a los animales y
- las aves no permanecen suspendidas en ellos estando conscientes durante más de un minuto y los patos más de dos minutos.
- Se puede acceder fácilmente a todo el recorrido de las líneas de ganchos hasta el punto de entrada en el tanque de escaldamiento.
- El tamaño y la forma de los ganchos de metal son adecuados para el tamaño de las patas de las aves que se vayan a sacrificar de tal manera que se garantiza el contacto eléctrico sin causar dolor.
- Está dotado de una rampa de acceso aislada eléctricamente y diseñada y mantenida de manera que se evita el desbordamiento de agua en la entrada.
- Se puede adaptar el nivel de inmersión del ave con facilidad.
- Los electrodos del equipamiento de aturdimiento por baño de agua se extienden por toda la longitud del tanque de agua.
- Cuando los ganchos de suspensión pasan sobre el agua están permanentemente en contacto con la toma de tierra.
- Desde el punto de suspensión de las aves hasta la entrada en el aturridor de baño de agua hay un sistema en contacto con la pechuga de las aves para calmarlas.
- Se puede acceder al equipamiento de aturdimiento por baño de agua para permitir el sangrado de las aves que hayan sido aturdidas y permanezcan en el baño de agua como consecuencia de una avería o un retraso en la línea.
- Está dotado de un dispositivo que muestra y registra los detalles de los parámetros eléctricos clave utilizados. Los registros se conservan como mínimo durante un año.

Si se responde NO a alguno de estos puntos se levantará acta de inspección y se solicitará plan de acción para corregir la deficiencia dando un plazo de presentación de una semana.

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Anexo II, punto 5



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

01.02.04 Equipamiento de aturdimiento de gas ¿Es correcto?

Se responderá SI: cuando estén contruidos de tal manera que:

- Se logra una aplicación óptima del aturdimiento por gas;
- Se evita que los animales sufran lesiones o contusiones;
- Se reduce al mínimo el forcejeo y la vocalización de los animales al ser sujetados.
- Está equipado para medir de forma continua, visualizar y registrar la concentración de gas y el tiempo de exposición.
- Emite un aviso claramente visible y audible si la concentración de gas desciende a un nivel inferior al requerido mediante un dispositivo colocado de manera que sea claramente visible para el personal
- . Los registros se conservan como mínimo durante un año.
- Los animales pueden acostarse sin estar hacinados.

Si se responde NO a alguno de estos puntos se levantará acta de inspección y se solicitará plan de acción para corregir la deficiencia dando un plazo de presentación de una semana.

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Anexo II, punto 6



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL BIENESTAR ANIMAL.

Artículo Legislación: Real Decreto 695/2022

01.03.01 El matadero ¿Dispone de un SVBA correcto?

Se responderá SI cuando disponga de este sistema y cumpla lo indicado en la legislación:

- Proporcione una imagen completa y clara del área cubierta y sus cámaras abarquen las instalaciones en las que se encuentren animales vivos sin tener puntos ciegos.
- Se encuentre en funcionamiento en todo momento en las instalaciones en las que se encuentren animales vivos en el matadero registrando fecha, hora y ubicación de la grabación.
- Las cámaras están situadas de forma que se facilite su limpieza y mantenimiento y protegidas y, contarán con un plan de actuación en caso de averías que contemple su reparación lo antes posible. Si esta reparación no es factible, la sustitución de los equipos averiados se deberá llevar a cabo en un plazo máximo de diez días desde que se produjo la avería.

Si se responde NO, se instará al operador a instalar un SVBN que cumpla lo establecido en el Real Decreto dándole un plazo de 2 meses.

Artículo Legislación: - Real Decreto 695/2022, Art. 3 y 4.



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE TRABAJO Y FORMACIÓN.

Basados en el Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza donde se establece que los explotadores de empresas planificarán de antemano la matanza de animales y las operaciones conexas a ella y las llevarán a cabo aplicando procedimientos normalizados de trabajo para lo que elaborarán y aplicarán tales procedimientos de manera que la matanza y las operaciones conexas a ella se lleven a cabo correctamente.

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Art. 6, 7, 14, 16 y 17.

02.01 ¿El matadero ha elaborado su PNT específico en bienestar animal?

Se contestará SI cuando se disponga de este documento donde conste:

-Descripción de procesos donde se tenga que aplicar requisitos sobre bienestar animal. En este punto debe constar la capacidad máxima de cada área de estabulación, el nº máximo de animales sacrificados por hora, la categoría y peso de los animales, equipos de sujeción...

-Condiciones de uso de los equipos de aturrido donde conste:

- . - manual de uso
- . - parámetros clave de aturrido
- . - mantenimiento y calibración del equipo
- . - registros

-Responsables del control de bienestar animal: encargado de bienestar animal y sus responsabilidades.

-Formación del personal implicado en actividades que impliquen control del bienestar animal

-Requisitos de las instalaciones respecto a condiciones de bienestar animal.

-Parámetros clave: colgado-aturrido-sangrado o colgado-sujeción-sangrado en halal.

-Aturrido circunstancial

-Métodos de sacrificio

-Indicadores tanto de pérdida de consciencia como de ausencia de vida.

-Qué controles regulares se realizan para asegurarse de que los animales no presentan ningún signo de consciencia o sensibilidad en el período comprendido entre el final del proceso de aturdimiento y la muerte.

-Los controles sistemáticos que realizan los responsables del sacrificio por rito religioso, para asegurarse de que los animales no presentan ningún signo de consciencia o sensibilidad antes de ser liberados de la sujeción y que no presentan ningún signo de vida antes de ser sometidos al despiece o al escaldado.

-Medidas correctoras ante deficiencias y seguimiento ante fallos del sistema.

-Supervisión del sistema: CÓMO, CUÁNDO, DÓNDE, quién supervisa. Se contemplará:

- . - QUÉ indicadores se controlan de inconsciencia
- . - Cuáles son los criterios de satisfacción.
- . -Nº de animales que se controlan
- . - Como se corrigen los desvíos

Si el matadero no dispone de un PNT o este no contempla todos los puntos anteriores, se contestará NO y se levantará acta de inspección dando un plazo de un mes para su elaboración y validación.

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Art. 6, 14 y 16

02.01.01 ¿El matadero aplica el PNT detectando los errores del sistema y aplicando las medidas correctoras que tenga definidas?

Se responderá SI cuando aplique el PNT correctamente.

Si se responde NO se levantará acta de inspección y se deberá obligar a aplicar el mismo de forma inmediata. De no realizarlo, se parará la matanza.

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Art. 6, 14 y 16



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

02.02 ¿Se ha designado al encargado de bienestar animal?

Se responderá SI cuando exista esta figura en el matadero con el correspondiente certificado de competencia. Deberá llevar un registro de las actuaciones que realice para mejorar el bienestar animal que se conservará un año como mínimo y estará a disposición de la autoridad competente.

Si se responde NO se levantará acta de inspección y se exigirá su nombramiento siguiendo los requisitos del reglamento.

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Art. 17

02.03 ¿El personal que interviene en la matanza y las operaciones conexas tiene un nivel de competencia adecuado para realizar estas actividades?

Se responderá SI cuando el personal que realiza estas actividades, presente un certificado reconocido por la Autoridad Competente.

Si se contesta NO se dará un plazo de un mes para recibir la formación y obtener el certificado

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Art. 7

02.04 El matadero, ¿Dispone de un procedimiento normalizado de trabajo que describe el SVBN y garantiza que dicho sistema cumple con los objetivos para los que ha sido instalado?



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

Se responderá SI cuando incluya:

- a) Un plano con la ubicación de todas las cámaras y con su identificación.
- b) Responsable del visionado de imágenes que contará con el certificado de competencia en bienestar animal.
- c) Como se comunican los incumplimientos de la normativa de bienestar al encargado del bienestar animal o al operador del matadero.
- d) Para cada zona del matadero:
 - 1.º El objetivo de los controles llevados a cabo.
 - 2.º Que se debe grabar: instalaciones, equipos, personas y animales.
 - 3.º Sistema de selección y frecuencia del visionado de las grabaciones, teniendo en cuenta al menos los siguientes elementos:
 - i. El volumen de animales por hora o día.
 - ii. El número de horas de funcionamiento del matadero por día o por semana.
 - iii. Resultados de controles previos.
 - iv. Eficacia de las medidas correctoras ante incumplimientos.
 - v. Especies y categorías de animales.
 - vi. Cambios relativos al personal y procedimientos de trabajo.
 - 4.º Una relación de medidas correctoras en caso de detectar incidencias del funcionamiento del SVBA e incumplimientos de la normativa de bienestar de los animales.
- e) El plan de actuación ante averías.
- f) El personal o empresa responsable de:
 - 1.º La revisión, mantenimiento y reparación del SVBA,
 - 2.º La conservación y almacenamiento de las grabaciones.
- g) Registro del visionado de las imágenes, que deberá incluir:
 - 1.º Fecha del visionado.
 - 2.º Identificación de la cámara
 - 3.º Persona que ha realizado el visionado.
 - 4.º Fecha y hora de la grabación visionada.
 - 5.º Indicación de la detección o no de incumplimientos.
- h) Registro de los incumplimientos con:
 - 1.º Fecha y hora de la grabación de los incumplimientos encontrados.
 - 2.º Identificación de la cámara.
 - 3.º Descripción del incumplimiento detectado.
 - 4.º Responsable del incumplimiento.
 - 5.º Medidas correctoras adoptadas.
 - 6.º Plazo de subsanación (en su caso inmediato o con plazo).
 - 7.º Verificación de su corrección.

Los registros de los apartados g) y h) se conservarán durante el plazo de un año, ampliable a un máximo de tres años si se considera necesario por el servicio de control oficial.

Este PNT se pondrá a disposición del servicio de control oficial cuando este lo solicite.

Si se responde NO, se instará al operador a tener este PNT que cumpla lo establecido en el Real Decreto dándole un plazo de 1 mes.

Artículo Legislación: Real Decreto 695/2022, Art. 5.

02.04.01 ¿El matadero aplica el PNT detectando los errores del sistema y aplicando las medidas correctoras que tenga definidas?

Se responderá SI cuando aplique el PNT correctamente.

Si se responde NO se levantará acta de inspección y se deberá obligar a aplicar el mismo de forma inmediata. De no realizarlo, se parará la matanza.

Artículo Legislación: Real Decreto 695/2022, Art. 5.



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

CONDICIONES OPERACIONALES

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Anexo III, punto 1, Rgto 627/2019, art. 38 y 44 y Rgto. 1/2005, Anexo I, Cap. I, II, III V y VII

03.01 DESCARGA Y ESTABULACIÓN

Basada en el Reglamento. 627/2019, art 44, Apdo. C., Reglamento 1/2005 Cap. I, II, III y VII del Anexo I, y Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Anexo III, punto 1, Rgto 627/2019, art. 38 y 44 y Rgto. 1/2005, Anexo I, Cap. I, II, III V y VII

03.01.01 ¿Se respetan las normas de bienestar animal?

Se responderá SI cuando:

- En caso de aves enfermas y/o sospechosas se aíslan de las otras aves.
- el encargado de bienestar o personal autorizado evalúa sistemáticamente las condiciones de bienestar de cada envío para ver necesidades y medidas a adoptar.
- Se descargan lo antes posible tras su llegada.
- Se evita que se lesionen entre ellas.
- Si no se sacrifican en las 12 horas posteriores a su llegada se les suministra agua y comida.
- No se les maltrata, asusta, arrastra, golpea...
- Las aves que hayan padecido sufrimiento y dolores, se sacrifican inmediatamente o se aíslan y sacrifican lo antes posible y, al menos, dentro de las dos horas siguientes.
- Los contenedores en los que se transportan las aves, se mantienen en buen estado y se manipularán con cuidado, sin dejarlos caer o arrojarlos, especialmente si tienen fondo perforado o flexible, y
 - Si es posible, se cargan y descargan horizontalmente por medios mecánicos
 - Si se superponen se limita la caída de orina y excrementos sobre los animales situados debajo, se garantiza su estabilidad y se asegura que no se impida la ventilación

En caso de que se responda NO a cualquiera de estos puntos, se levantará acta de inspección indicando la deficiencia y se dictaminarán las medidas correctoras que se requieran en ese momento.

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Anexo III, punto 1, Rgto 627/2019, art. 38 y 44 y Rgto. 1/2005, Anexo I, Cap. I, II, III V y VII

03.01.02 Durante la espera ¿Se observa que las condiciones de transporte son adecuadas?



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

Se responderá SI en caso de que se cumplan las condiciones de transporte de aves establecidos en los Cap. I, II, III y VII del Anexo I del Reglamento 1/2005, como:

- Respetar las densidades de carga de aves en el transporte (Cap. VI).
- Las aves llegan al matadero en buen estado de salud
- Las aves son aptas para el transporte
- El vehículo de transporte de aves está autorizado y registrado
- no existen aves sueltas por apertura ni rotura de jaulas o módulos.
- No existen aves atrapadas en las puertas/trampillas de las jaulas/módulos.
- Las aves son evacuadas en su totalidad de las jaulas/módulos no quedando ninguno en ellos cuando son limpiados y desinfectados.

El S.V.O., durante su jornada laboral, controlará la descarga de tres lotes de aves durante su jornada de trabajo, siempre que sea posible, a la vez que verifica las condiciones de espera y comprobar que se cumple lo indicado anteriormente. El control de autorización de vehículos de transporte se realizará una vez al año

En caso contrario se responderá NO, y se levantará acta de inspección indicando la deficiencia, y los datos necesarios para la correcta identificación del conductor, transportista, del ganadero y de las aves. En caso necesario se solicitará la autorización del transportista para comprobar los datos (tipo y nº de autorización, especies autorizadas y densidad permitida, titular del vehículo, etc.)

Para los casos de aves que lleguen con anomalía clínicas se actuará conforme a lo establecido en los Anexos IV y V del "Procedimiento de desarrollo del PNIR de la comunidad Foral de Navarra".

Si hay aves que se ha quedado en las jaulas durante el proceso de limpieza y desinfección de las mismas, serán sacrificadas al final de la jornada, y se decomisarán

Artículo Legislación: Rgto. 1/2005, Anexo I, Cap. I, II, III V y VII

03.02 EN ATURDIDO

Es obligación del S.V.O. la verificación que el aturdido se realiza de forma adecuada (según Rgto. 1099/2009), para lo cual se realizarán diariamente tres controles de aves en diferentes momentos del sacrificio (inicio, mitad y último tercio de la jornada laboral).

Para matanza por ritos religiosos se actuará según indica el Rgto. 1099/2009. En cualquier caso, la autoridad religiosa responsable del sacrificio estará reconocida por la autoridad competente y actuará bajo las indicaciones del veterinario oficial en lo referente a las condiciones sanitarias de la matanza.

Atendiendo a la ley 32/2007, art. 6 pto. 3, el sacrificio conforme al rito religioso se realizará bajo la supervisión y de acuerdo con las instrucciones del veterinario oficial. El matadero deberá comunicar al Instituto de Salud Pública y Laboral que se va a realizar este tipo de sacrificios para ser registrados al efecto, indicando el procedimiento que va a seguir y, teniendo en cuenta que, si no se aturde a los animales, se deben inmovilizar de forma individual

Artículo Legislación: Rgto. 1099/2009 y Ley 32/2007

03.02.01 ¿Se respetan las normas de bienestar animal en el aturdido?



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

Se responderá SI cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se evita a las aves agitación, dolor, o sufrimientos innecesarios
- Los equipos de aturdimiento están limpios, en buen estado de mantenimiento y conservación, y funcionan correctamente
- El personal que realiza la labor posee la formación y destreza necesarias.
- El tiempo mínimo entre colgado y aturdimiento para evitar aleteo es 12'' en pollo
- Las aves son colgadas de las dos extremidades.
- El sangrado se realiza antes de que el animal recobre el conocimiento.
- Se verifica que el aturdimiento se realiza forma correcta y eficaz

Los sistemas de aturrido garantizarán:

a.- Aturdimiento en tanque de agua

La intensidad de la corriente aplicada y su duración garantizan que el estado de inconsciencia sobreviene inmediatamente y dura hasta su muerte.

Se produce un buen paso de la corriente y, en especial, un buen contacto y su paso entre patas y los ganchos de suspensión.

Cuando las aves son aturridas por grupos, se mantiene un voltaje suficiente para producir una intensidad eficaz para conseguir el aturdimiento de todas y cada una de las aves.

La intensidad de la corriente utilizada en este caso y la duración de su aplicación serán determinadas por la autoridad competente, de tal modo que se garantice que el estado de inconsciencia sobrevenga inmediatamente y se prolongue hasta la muerte del animal.

El uso de tanques de agua se utiliza en aturdimiento en grupo. Ello implica que, o bien se trabaja con lotes homogéneos de aves o, la corriente debe ajustarse para cada ave.

En base a lo expuesto anteriormente, los valores a aplicar son:

a.- En una corriente alterna senoidal de 50 Hz (En corriente alterna, la tensión varía continuamente en el tiempo, tomando valores positivos y negativos. La forma más común de corriente alterna es la senoidal. Se debe a que los generadores de electricidad más utilizados producen corriente con esta forma.), las aves deben de recibir la corriente durante al menos 4 segundos, la corriente a recibir por ave será de 100 miliamperios y, en el caso de patos, de 130 miliamperios.

b.- Si se utilizan frecuencias eléctricas superiores, se aplicarán los siguientes valores (valores medios por animal):

Frecuencia (Hz)	Pollos	Patos
< 200 Hz	100 mA	130mA
Entre 200 y 400 Hz	150 mA	No esta permitido
De 400 1500 Hz.	200 mA.	" "

Se debe de solicitar al operador económico los valores aplicados y comprobar que se cumplen.

Además, se debe de verificar que el aturdimiento de las aves es correcto para lo cual nos fijaremos en:

- Inmediatamente tras el aturrido, se da una fase tónica, los ojos permanecen abiertos y la actividad respiratoria está inhibida.
- Luego se pasa a una fase clónica con movimientos involuntarios de patas y alas.
- reflejo corneal ausente
- sin aleteo durante el sangrado

La forma de realizar un control eficaz del aturrido en aves es descolgar un animal de la cadena y observar su reacción.



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

b Cámaras de CO₂

El proceso se realiza en dos fases:

1. Fase de inducción, con mayor concentración de oxígeno que de dióxido de carbono y un tiempo de permanencia mínimo de 1 mn.
2. Fase de acabado, con mayor contenido de dióxido de carbono que de oxígeno y un tiempo de permanencia mínimo de 2 mn.

Si se responde NO, se instará a la empresa a que corrija la deficiencia de manera inmediata y se levantará acta de inspección.

Todas las deficiencias detectadas en el sistema de aturrido deben ser de corrección inmediata con paralización de la cadena en caso de ser necesario.

Por otro lado, en caso de avería grave el sistema permite el desplazamiento directo a otros mataderos.

Artículo Legislación:

03.03 SANGRADO

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, art. 5.2 y Anexo III, punto 1 y Rgto. 853/04, anexo III, Cáp. IV, Apdo. 5.

03.03.01 ¿El sangrado se realiza correctamente?

Se responderá SI cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento 1099/2009, Anexo III, punto 3 y Reglamento 853/04, anexo III, Cáp. IV, Apdo. 7 a.

Concretamente:

- La tráquea y esófago no se seccionan
- Las operaciones de preparación de la canal se realizan una vez que haya cesado el sangrado.
- Se realiza de forma higiénica.

En caso de que se responda NO, se levantará acta de inspección y se procederá al cese de la producción hasta su corrección.

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, Anexo III, punto 1 y Rgto. 853/04, anexo III, Cáp. IV, Apdo. 5.

03.03.02 En caso de sacrificio religioso sin aturdimiento, ¿Los animales permanecen en el equipo de sujeción hasta la pérdida total de la consciencia?

Se responderá SI cuando, los responsables del sacrificio efectúan controles sistemáticos para asegurarse de que los animales no presentan ningún signo de consciencia o sensibilidad antes de ser liberados de la sujeción y que no presentan ningún signo de vida antes de ser sometidos al despique o al escaldado.

Si se responde NO se prohibirá este sacrificio hasta que no cumplan este ítem y se levantará acta de inspección.

Artículo Legislación: Rgto 1099/2009, art. 5, punto 2



CUESTIONARIO

Protocolo bienestar animal: aves

SVBA

Artículo Legislación: 695/2022

03.04.01 El sistema, ¿Funciona conforme a lo establecido en la legislación?

Se responderá SI cuando esté en funcionamiento en todo momento mientras hay animales vivos en el matadero, aunque sea fuera del horario de sacrificio, genere imágenes en tiempo real y se indique fecha, hora y ubicación de las grabaciones.

Si se responde NO, se instará al operador mediante acta a su reparación inmediata y, en caso de no ser posible, a su sustitución en el plazo de 10 días.

Artículo Legislación: RD 695/2022, art 7

03.04.02 ¿El sistema se mantiene limpio y en buen funcionamiento?

Se responderá SI cuando, en su sistema de autocontrol se contemple su limpieza, mantenimiento y revisión, las cámaras sean de fácil acceso y estén protegidas y se cuente con un plan de actuación en caso de averías que contemple su reparación lo antes posible. Si esta reparación no es factible, la sustitución de los equipos averiados se deberá llevar a cabo en un plazo máximo de diez días desde que se produjo la avería.

Si se responde NO, se instará al operador a su limpieza y desinfección de manera inmediata.

Artículo Legislación: - Real Decreto 695/2022, Art. 7.

03.04.03 El acceso y la conservación de las grabaciones, ¿Es correcto?

Se responderá SI cuando el sistema tenga capacidad de almacenar y conservar las grabaciones durante un mes.

Si se responde NO, se instará al operador mediante acta a realizarlo así

Artículo Legislación: - Real Decreto 695/2022, Art. 7.

03.04.04 En caso de incumplimientos en bienestar animal, ¿se comunica al encargado de bienestar animal?

Se responderá SÍ cuando se detecta un comportamiento susceptible de constituir un incumplimiento de la normativa de bienestar de los animales, y se pone inmediatamente en conocimiento del encargado del bienestar animal

Si se responde NO, se dejará constancia en acta este hecho.

Artículo Legislación: Real Decreto 695/2022, Art. 7.

03.04.05 El operador ¿Tiene establecido el funcionamiento del sistema?

Se responderá SI cuando tenga establecido un procedimiento documentado donde se definan los controles necesarios para la identificación, la autenticación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, el tiempo de retención y la disposición de la información.

Artículo Legislación: - Real Decreto 695/2022, Art. 7.